CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE JUZGADO MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DE ESTADO, A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, ABOGADO GUILLERMO PACHECO PULIDO; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO REFUGIO BENJAMÍN SARMIENTO GALINDO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- EL PODER JUDICIAL

1.- Conforme a los artículos 1, 2, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es uno de los Poderes Públicos de la Entidad.

2.- De acuerdo a lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del mismo se deposita, entre otros, en primer término en un Órgano Colegiado denominado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

3.- En términos del artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado corresponde al Presidente de dicho órgano

4.- El Honorable Tribunal Pleno en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco, aprobó facultar al Magistrado GUILLERMO PACHECO PULIDO, Presidente de este Tribunal, a suscribir el presente convenio en representación del Poder Judicial del Estado, en

cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Orgánica de esta institución.

II. EL AYUNTAMIENTO.

1.- De conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, constituye uno de los elementos que forman la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de la Entidad.

2.- El Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encuentra representado, en este acto, por el Licenciado REFUGIO BENJAMÍN SARMIENTO GALINDO, Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción XLVI y 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

3.- El Licenciado REFUGIO BENJAMÍN SARMIENTO GALINDO, Presidente Municipal de Cuautlancingo, Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos del acuerdo de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo de dos mil cinco.

III. AMBAS PARTES.

1.- En la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya vigencia inició el primero de enero de dos mil tres, se modificó la institución denominada "Juzgado Menor", por "Juzgado Municipal", estableciendo,

como regla general, que en los municipios de la Entidad habrá, por lo menos, un juzgado de esta naturaleza, mismo que tomará la denominación de la localidad en que ejerza jurisdicción.

2.- El artículo 59 del ordenamiento legal invocado en la declaración anterior establece que la instalación y funcionamiento de los juzgados municipales en la Entidad, se llevará a cabo mediante la celebración de un convenio que deberán suscribir el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en representación del Pleno, con el Ayuntamiento correspondiente.

3.- Se reconocen, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica que tienen para celebrar el presente convenio.

4.- Coinciden en la importancia de unir esfuerzos con el objeto de mejorar la administración de justicia en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, por lo que manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, dando así, respuesta a la sociedad de la que son servidores.

Vertidas las declaraciones anteriores, las partes se someten a las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- El Tribunal y el Ayuntamiento determinan la instalación y funcionamiento de un Juzgado Municipal en materia civil y penal de Cuautlancingo, Puebla, a partir de la fecha que señale el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDA.- Para la instalación del Juzgado Municipal mencionado en el punto que antecede, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar el

espacio físico necesario para establecer las oficinas en las que se ubicará dicho tribunal de primera instancia.

TERCERA.- El Juzgado Municipal en materia civil y penal de Cuautlancingo, Puebla, deberá contar, para su funcionamiento, con el personal a que se refiere el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Ayuntamiento proporcionará, con cargo a su presupuesto, los recursos económicos para la remuneración de los honorarios y salarios de los servidores públicos, mobiliario y material que requiera el funcionamiento óptimo del juzgado municipal.

QUINTA.- El Tribunal se compromete a proporcionar la capacitación que requieran los servidores públicos del Juzgado Municipal en materia civil y penal de Cuautlancingo, Puebla, a través de los programas que para tal efecto realice el Instituto de Estudios Judiciales.

SEXTA.- El Juzgado Municipal en materia civil y penal de Cuautlancingo, Puebla, conocerá de los asuntos a que se refieren las fracciones del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA.- Los servidores públicos y empleados del Juzgado Municipal en materia civil y penal de Cuautlancingo, Puebla, quedan sujetos, en el desempeño de sus labores, a los mecanismos de control y vigilancia establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y las demás leyes aplicables a esta materia.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan realizar todas las acciones posibles tendentes a resolver cualquier duda o discrepancia que llegara a presentarse, formalizando por escrito las medidas adoptadas y agregándolas como parte integrante de este convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Heroica Ciudad de Puebla a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA

MAGISTRADO GUILLERMO PACHECO PULIDO.

PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN JUAN B. CUAUTLANCINGO, PUE.
2005 - 2008

LIC. REFUGIO BENJAMÍN SARMIENTO GALINDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.